

## **DECRETO 1609 DE 1995**

Por el cual se aclara el Decreto 1485 del 13 de julio de 1994

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 11 del artículo

### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el numeral 5º del artículo 248 de la

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Constitución Política, se reglamentaron algunos artículos de las normas que fueron incorporadas en el citado Estatuto;

Que mediante Sentencia número C-255\95 del 7 de junio de 1995 proferida por la honorable Corte Constitucional, se declaró inexecutable el

Que la declaratoria de inexecutable del

;Es necesario aclarar que la declaración de inexecutable del Decreto 1298 no implica tal declaración en relación con cada una de las normas que en él fueron integradas. Estas normas, en sí mismas consideradas, conservan su validez y su vigencia, si no han sido ya declaradas inexecutables, o derogadas por una norma diferente al Decreto 1298. Lo que desaparece en virtud de la presente declaración de inexecutable es el estatuto o código que se pretendió dictar por medio del

### **DECRETA:**

Artículo 1º. Aclárase el

Artículo 2º. Cuando se cita el

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 25 de septiembre de 1995.

**ERNESTO SAMPER PIZANO**

El Ministro de Salud,  
**Augusto Galán Sarmiento.**

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,  
**María Sol Navia Velasco.**